



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 26 -2017-CDLO

Los Olivos, 7 de Noviembre de 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen N° 012-2017-CDLO/CAJ, de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 196-2017/MDLO/GDH/JOJ, de fecha 11 de setiembre del 2017, el Jefe de Deportes Jorge Luis Saavedra Loli, señala que, en la actualidad, los gastos (en las piscinas) son mayores a los ingresos que mensualmente se obtienen, los que son por razones diversas como la estación, estudios, publicidad, etc. (sic), por lo que, opina favorablemente para la suscripción del convenio.

Que, mediante Informe N° 171-2017/MDLO/GDH, de fecha 19 de setiembre del 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano a la Gerencia Municipal, señala que el área de Tesorería, de Logística y Sub Gerencia de Promoción y Prevención de la Salud, han emitido documentos visados donde constan los gastos que se han realizado en el último año de funcionamiento de las Piscinas del Complejo Deportivo Municipal, (ubicadas en Av. Universitaria 2080 – Palacio de la Juventud, calle 45 S/N – A.H. San Martín de Porres, calle 5 A.H. - Patria Nueva, Parque Fátima S/N Urb. Parque Naranjal- segunda etapa y Jr. Las Hiedras Parque # 1); donde se evidencia que la Municipalidad ha subvencionado un total de 1, 114,304.29 soles para el sostenimiento del servicio y de las tarifas sociales para los vecinos.

Que, mediante Memorándum N° 268/MDLO/SGPMGP, de fecha 22 de setiembre de 2017, la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública, emite opinión técnica en el sentido que resulta favorable la suscripción de la propuesta de convenio, dado que los objetivos que persigue están acorde con el Plan de Desarrollo Concertado y las competencias municipales, máxime si dichos bienes generan pérdida económica a la institución (sic).

Que, a efectos de analizar la propuesta de convenio, se debe tener claro la finalidad del mismo, el que se encuentra descrito en el art. 5 inc. c de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, el cual, señala que un Convenio no tiene fines de lucro, por lo que no se encuentra regulado por la ley en mención, en ese sentido, el convenio propuesto, tiene como objetivo el siguiente:

"Es objeto del presente convenio promover y fomentar actividades deportivas entre la comunidad olivense a través de la enseñanza de la natación que se desarrollara en



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 26 -2017-CDLO

las instalaciones de las piscinas del Complejo Deportivo Municipal (...) **LA SOCIEDAD** se compromete en dar un buen uso y mantenimiento óptimo, así como realizar las acciones que sean necesarios para brindar un servicio de calidad a los vecinos del distrito y comunidad en general" (sic).

Que, el objetivo planteado tiene como base impulsar el deporte de natación en el distrito de los Olivos, a través del asesoramiento técnico de Planeta Aqua GR SAC, no obstante, a partir de la celebración de un convenio puede existir el compromiso de alguna de las partes de cubrir determinados costos y/o gastos administrativos así como las contrataciones y adquisiciones necesarias para alcanzar la finalidad del convenio, en cuya virtud deban erogarse recursos del Estado. Ello no afecta el carácter particular y, por tanto, el régimen especial que posee el convenio, claro está, si se tratan de gastos que no constituyen utilidad a favor de la otra parte del convenio.

Que, entre las obligaciones propuestas por parte de Planeta Aqua GR SAC, se encuentran la de asumir el 100% de los gastos operativos para el adecuado y correcto funcionamiento de las 5 piscinas materia del convenio, lo que incluye contratación de personal, seguros, mantenimiento etc., el cual, redundará en beneficio para los vecinos del distrito, dado que las Piscinas del Complejo Deportivo Municipal, están siendo subvencionadas por un monto de 1,114,304.29, razón por el cual, el proponente recibiría el ingreso del 75% de los ingresos del mismo, lo que serviría en estricto para cumplir con las obligaciones del convenio propuesto, no generando ganancias sino el sostenimiento óptimo del servicio.

Que, además de las obligaciones señaladas, Planeta Aqua GR SAC realizaría una inversión inicial para el mantenimiento y/o reparación de las piscinas, para comenzar con el funcionamiento de las piscinas, las cuales, actualmente cuatro se encuentran sin prestar servicio al público.

Que, respecto a la liquidación de ingresos contenidos en la cláusula decima primera, estas serán divididas de acuerdo al detalle siguiente:

Todos los meses del año:

Municipalidad 25 %

Sociedad 75%

Tal como indica dicha cláusula, los ingresos serán en estricto para cubrir los gastos de mantenimiento y funcionamiento de las piscinas, los que estarán a cargo del proponente, lo que resulta en beneficio íntegro para la colectividad.

Que, para el cabal cumplimiento del convenio materia del presente dictamen, es importante que se conforme una Comisión integrada por los Funcionarios o Jefes de las áreas de Desarrollo Humano, Prevención y Promoción de la Salud y Jefatura de Deportes, a fin de que supervisen la correcta aplicación del convenio, dado que el dinero recaudado será destinado íntegramente al sostenimiento y operatividad de las Piscinas materia del convenio.

Que, finalmente, de la revisión de la propuesta, se adjunta una síntesis curricular de los profesionales que participaron del asesoramiento técnico, los cuales cuentan con una gran trayectoria profesional, en el Perú y el extranjero, siendo directores de academia, miembros de comité olímpico, ex seleccionados de natación de nuestro país, así como instructores y entrenadores de equipos competitivos. En ese sentido, es imperativo que en nuestro distrito se fomente el deporte de natación como recreación y para los niños y adolescentes como alternativa profesional.



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 26 -2017-CDLO

Que, es importante indicar que Planeta Aqua GR SAC ha presentado su inscripción registral, vigencia de poder del representante legal y ficha RUC, documentos importantes para la suscripción del Convenio propuesto.

En mérito a lo dispuesto por el Art. 9 numeral. 26 de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". Asimismo, el inciso 23 del Art. 20 que es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 471-2017-MDLO, de fecha 05 de setiembre del 2017, se RESUELVE DELEGAR en el Gerente Municipal de la Municipalidad distrital de los Olivos, las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley (...).

Estando a lo expuesto y al amparo de lo que establecen el Artículo 10° numeral 1 y el Artículo 9° numeral 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la SUSCRIPCION del CONVENIO de Cooperación Interinstitucional por PLANETA AQUA GR SAC y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS, el mismo que consta de 15 clausulas y 1 anexo, el mismo que forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, a realizar y suscribir todos los actos administrativos tendientes a materializar el presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- FACULTAR al Gerente Municipal, para que mediante acto resolutivo, conforme la COMISIÓN encargada de la supervisión y aplicación correcta del convenio con PLANETA AQUA GR SAC.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL y demás áreas funcionales en cuanto sea de su competencia, a la SECRETARÍA GENERAL y la SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión y a la GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
 ABG. PETER OMAR JAIMÉ CORI
 SECRETARIO GENERAL (II)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS Y PLANETA AQUA GR. SAC

Consta por el presente documento el Convenio que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS, con RUC N° 20131368667, representado por su Gerente Municipal (e) mediante Resolución de Alcaldía N° 584-2017-MDLO de fecha 27 de octubre del 2017, con domicilio en Av. Carlos A. Izaguirre N° 813 Urb. Mercurio - Los Olivos, a quien en adelante se le denominará como **LA MUNICIPALIDAD** representada por el Gerente Municipal (e) Daniel Romero Rospigliosi; y PLANETA-AQUA.GR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SAC. Con RUC N° 20520543202, con domicilio en Calle Francisco de Paula Ugarri N° 595 Urb. Prol. Benavides, Miraflores a quien adelante se le denominará **LA SOCIEDAD** representada por Gerente General el señor Álvaro Pinillos Belaunde, identificado con DNI N° 76722238, en los términos siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL

La Constitución Política del Perú en el artículo 194 del Capítulo XIV de su Título IV, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. Los alcaldes y regidores son elegidos por sufragio directo, por un período de cuatro (4) años. Pueden ser reelegidos. Su mandato es revocable, conforme a ley, e irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución. Para postular a Presidente de la República, Vicepresidente, miembro del Parlamento Nacional o Presidente del Gobierno Regional; los Alcaldes deben renunciar al cargo seis (6) meses antes de la elección respectiva¹⁹.

La Constitución Política del Perú en el artículo 195, numeral 8 del Capítulo XIV de su Título IV. Establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

La Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo IV de su Título Preliminar establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, el artículo 82° de dicha ley señala que es función de la municipalidad, entre otras, normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados.

La Ley No 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, en su artículo 6° establece que el Sistema Deportivo Nacional es el conjunto de organismos públicos y privados, estructurados e integrados funcionalmente, que articulan y desarrollan la actividad deportiva, recreativa y de educación física a nivel nacional, regional y local, y que está conformado, entre otros, por los gobiernos locales.

SEGUNDA: PARTES INTERVINIENTES

- a) **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de Gobierno local, emanada de la voluntad popular y cuyo fin es promover y conducir el desarrollo social y económico del distrito y proporcionar al ciudadano la satisfacción de sus necesidades vitales de vivienda, salubridad, abastecimiento, educación, recreación, transporte y comunicaciones, así como fomentar el bienestar de la comunidad.
- b) **LA SOCIEDAD** es una persona jurídica de derecho privado, cuyo objeto está orientado al desarrollo autosostenible, mantenimiento y ejecución de proyectos deportivos de Natación. Dedicada a la enseñanza general del deporte, así como de centro de formación, capacitación y actualización de profesores, a la venta de equipos, maquinarias implementos deportivos; a la representación y comercialización de tales servicios y bienes; a la realización de eventos deportivos; a la representación y comercialización de tales servicios y bienes; a la realización de eventos deportivos y en general a cualquier otra actividad vinculada al deporte.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO Es objeto del presente convenio promover y fomentar actividades deportivas entre la comunidad olivense a través de la enseñanza de la natación que se desarrollará en las instalaciones de las piscinas del Complejo Deportivo Municipal, ubicadas (en Av. Universitaria 2080 – Palacio de la Juventud, calle 45 S/N – A.H. San Martín de Porres, calle 5 A.H. - Patria Nueva, Parque Fátima S/N Urb. Parque Naranjal - segunda etapa y Jr. Las Hiedras Parque # 1 y Parque N° 1 Las Palmeras). Donde **LA SOCIEDAD** se compromete en dar un buen uso y mantenimiento óptimo, así como realizar las acciones que sean necesarios para brindar un servicio de calidad a los vecinos del Distrito y comunidad en general.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de la MUNICIPALIDAD:

- Facilitar a la SOCIEDAD, el uso de las instalaciones de las piscinas del Complejo Deportivo Municipal para el desarrollo de las actividades materia del presente Convenio, a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, teniendo acceso a las piscinas y sus instalaciones ubicada en el complejo deportivo municipal.
- Supervisar, controlar y monitorear el adecuado y correcto uso de las 5 piscinas que son objeto del presente convenio.
- Generar los clasificadores de ingresos y de gastos a fin de garantizar el uso adecuado y exclusivo de los recursos que generan las actividades deportivas.
- Emitir los respectivos carnets a cada uno de los alumnos matriculados, a través de la oficina de cobranza que estará a cargo de un representante de LA MUNICIPALIDAD y de LA SOCIEDAD.
- Difundir la suscripción del presente convenio en el Portal de la Municipalidad, en cuanto le sea posible.



PLANETA-AQUA GR S.A.C.

ALVARO PINTILLOS BELLAUNDE
GERENTE GENERAL

SOCIEDAD

Son obligaciones de la SOCIEDAD:

- Asumir al 100% los gastos operativos para el adecuado y correcto funcionamiento de las 5 piscinas y en su defecto asumir el pago de las penalidades que se contemplan en el anexo 1 del presente convenio.
- Asumir de forma íntegra los gastos de contratación del personal necesario para el cumplimiento del presente convenio.
- Designar una persona natural para la supervisión diaria de caja, la cual se realizará mediante comunicación escrita a la MUNICIPALIDAD.
- Fijar horarios y costos de los servicios a brindar, el cual deberá ser una tarifa social, teniendo como referencia la que actualmente brinda la Municipalidad.
- Contar con un seguro de responsabilidad civil frente a terceros.
- Otorgar 10 becas a la Municipalidad, en la temporada de verano, para que estas sean distribuidas entre los hijos de los vecinos de la localidad por sede.
- Contratar los servicios de una empresa de publicidad, para la difusión y promoción de los servicios a brindar.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES

En caso de inobservancia de las obligaciones de alguna de los celebrantes, la parte afectada podrá requerir a la otra, mediante comunicación escrita, que en el plazo de 7 días hábiles como máximo, el cumplimiento de la obligación. De no subsanarse o no cumplir con la obligación requerida, en caso la MUNICIPALIDAD sea la afectada, retendrá dicha penalidad, del porcentaje a entregar de la liquidación señalada en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio.

SEXTA: DURACIÓN

El presente convenio regirá desde el día siguiente de su suscripción hasta abril del 2020, pudiendo ser extendido mediante adendas, así como ser renovado de común acuerdo entre las partes, a la finalización del mismo, todas las mejoras efectuadas por LA SOCIEDAD quedaran en beneficio de LA MUNICIPALIDAD sin costo alguno.

SEPTIMO: Las partes acuerdan que la SOCIEDAD asumirá los costos de los servicios públicos, tales como energía eléctrica y agua potable, así como los gastos de mantenimiento de las instalaciones del complejo, tales como limpieza, pintado, repintado, resanes y otros.

OCTAVO: RELACION JURÍDICA

Por la naturaleza del presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no tiene ningún vínculo laboral con **LA SOCIEDAD** ni con el personal que estos pudieran tener a su cargo para el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Las partes dejan expresa constancia que la ejecución del presente convenio no generará ningún costo para **LA MUNICIPALIDAD**.

NOVENO: INVERSION INICIAL DE MANTENIMIENTO

LA SOCIEDAD ejecutará antes del 30 de diciembre de 2017, las siguientes obras:

- Pintado con látex en muros exteriores e interiores
- Pintado de piscina en muros exteriores e interiores
- Manteniendo de motores, bombas y afines
- Mantenimiento de Andariveles en piscina chica
- Mantenimiento de Aspiradora para piscina
- Chequeo y reparaciones de luces
- Cambio y mantenimiento de losetas
- Clarificación de agua



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

DECIMA: LIQUIDACION DE INGRESOS

Las partes acuerdan efectuar la liquidación del ingreso bruto de las 5 piscinas cada 15 días, dividiendo el mismo con el estricto fin de dar cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente convenio y su objetivo, es decir, que los ingresos recaudados serán destinados con el exclusivo fin del sostenimiento y operatividad de las piscinas en mención.

Se entregará en la siguiente forma:

Los meses de enero a diciembre:
Municipalidad 25%
Sociedad 75%

Fecha máxima de entrega de ingresos a la SOCIEDAD dentro de los 5 días de realizada la liquidación de ingresos.

DECIMA PRIMERA: ORGANO COMPETENTE DE SUPERVISIÓN

La Gerencia de Desarrollo Humano a través de la Jefatura de Deporte y Juventudes es el órgano encargado de supervisar la conformidad y la correcta ejecución del presente convenio.

DECIMA SEGUNDA: PENALIDADES

Son penalidades de cargo de la **SOCIEDAD** por incumplimiento de sus obligaciones, el contenido en el anexo 1 del presente convenio.

DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD

LA SOCIEDAD será responsable ante la **MUNICIPALIDAD** y ante terceros por cualquier daño que por acción u omisión que en la ejecución del presente convenio pudiera causar.

DECIMA CUARTA: RESOLUCION DEL CONVENIO

1.- RESOLUCION POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el presente convenio por incumplimiento de alguna obligación de las contenidas en la cláusula cuarta, si previamente ha requerido el cumplimiento de las mismas, bajo las siguientes reglas:

- La parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de su obligación



PLANETA-AQUA GR S.A.C.

ALVARO PINTILLOS BELAUNDE
GERENTE GENERAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

- En caso que, transcurrido un plazo de 15 días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte que requirió podrá resolver el convenio en forma total o parcial.

La resolución se formaliza a través de la recepción de la carta notarial respectiva.

2.- RESOLUCION POR MUTUO ACUERDO

Las partes podrán resolver el presente conveniente de mutuo acuerdo, lo cual regirá desde la fecha que estas convengan.

DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS


Por la presente cláusula, las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja de, o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente contrato, será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje de derecho conforme a las disposiciones establecidas en la Ley General de Arbitraje.

El arbitraje será resuelto por un árbitro que será designado por las partes. A falta de acuerdo en la designación del mismo, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será realizada de acuerdo a las reglas procesales del Centro de Arbitraje del Colegio de Abogados de Lima.

El laudo arbitral emitido obligara a las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo dicho laudo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

En señal de conformidad, las partes proceden a suscribir el presente convenio a los 07 días del mes de noviembre de 2017.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
REPRESENTANTE LEGAL


PLANETA-AQUA GR SAC
REPRESENTANTE LEGAL

PLANETA-AQUA GR S.A.C.

ALVARO PINILLOS BELAUNDE
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Anexo 1

N°	MONTO	DESCRIPCION DE LA PENALIDAD	CRITERIO DE APLICACION
1	3 UIT	NO REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE BOMBAS DE RECIRCULACION DE AGUA PISCINA SEMIOLIMPICA Y PATERA	cada 6 meses
2	3 UIT	NO REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CALDERO Y CALENTADOR	cada 6 meses
3	3 UIT	NO REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ABLANDADOR DE AGUA	cada 6 meses
4	3 UIT	NO REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CALENTADOR	cada 6 meses
5	3 UIT	NO REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TANQUE DE USO PROPIO DEL CALDERO.	cada 6 meses
6	3 UIT	NO REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE BOMBA DE ASPIRADO	cada 6 meses
7	3 UIT	NO REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE BOMBA SUMIDERO	cada 6 meses
8	3 UIT	NO REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS FILTROS DE AGUA PISCINA SEMIOLIMPICA Y PATERA	cada 6 meses
9	5 UIT	NO REALIZAR MANTENIMIENTO GENERAL DE BOMBAS DE RECIRCULACION DE AGUA PISCINA SEMIOLIMPICA Y PATERA	1 vez al año
10	5 UIT	NO REALIZAR MANTENIMIENTO GENERAL DE CALDERO Y CALENTADOR	1 vez al año
11	5 UIT	NO REALIZAR MANTENIMIENTO GENERAL DE ABLANDADOR DE AGUA	1 vez al año
12	5 UIT	NO REALIZAR MANTENIMIENTO GENERAL DE CALENTADOR	1 vez al año
13	5 UIT	NO REALIZAR MANTENIMIENTO GENERAL DE TANQUE DE USO PROPIO DEL CALDERO.	1 vez al año
14	5 UIT	NO REALIZAR MANTENIMIENTO GENERAL DE BOMBA DE ASPIRADO	1 vez al año
15	5 UIT	NO REALIZAR MANTENIMIENTO GENERAL DE BOMBA SUMIDERO	1 vez al año
16	5 UIT	NO REALIZAR MANTENIMIENTO GENERAL DE LOS FILTROS DE AGUA PISCINA SEMIOLIMPICA Y PATERA	1 vez al año
17	1 UIT	NO REALIZAR MANTENIMIENTO DE SERVICIOS HIGIENICOS	1 vez al año
18	1 UIT	NO REALIZAR MANTENIMIENTO DE TOPICO	1 vez al año
19	1 UIT	NO REALIZAR MANTENIMIENTO DE CERCO PERIMETRICO	1 vez al año
20	1 UIT	NO REALIZAR MANTENIMIENTO DE ANDARIVELES Y PODIUM	1 vez al año
21	1 UIT	NO REALIZAR PINTADO Y RESANADO DE PAREDES INTERNAS DE LAS PISCINAS	1 vez al año
22	1 UIT	NO REALIZAR PINTADO DE LINEAS DEL FONDO DE PISCINA	1 vez al año
23	1 UIT	NO REPARTIR MATERIAL DE PROMOCIÓN Y DIFUSION DE SERVICIOS	3 vez al año
24	1 UIT	NO REALIZAR MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CAJA (COMPUTADORA, TICKETERA)	1 vez al año
25	1 UIT	NO REALIZAR PINTADO Y ACONDICIONAMIENTO DE CAJA	1 vez al año
26	5 UIT	SUSPENSIÓN DE SERVICIO DE ACADEMIA DE NATACIÓN SIN PREVIO AVISO A LA MUNICIPALIDAD.	Cada día hasta su realización
27	5 UIT	FALTA DE PROFESORES EN LA ACADEMIA DE NATACIÓN SIN PREVIO AVISO A LA MUNICIPALIDAD	Cada día hasta su realización
28	3 UIT	INCUMPLIMIENTO DE PLAN DE TRABAJO DE LA ACADEMIA MUNICIPAL	Cada día hasta su realización
29	3 UIT	TRATAMIENTO DE AGUA CON INSUMOS / ASPIRADO	Cada día hasta su realización
30	1 UIT	NO REALIZAR MANTENIMIENTO DE SERVICIOS HIGIENICOS Y ALREDEDORES DE LA PISCINA.	Cada día hasta su realización.

PLANETA-AQUA GR S.A.C.

ALVARO PINILLOS BELLAUNDE
GERENTE GENERAL